

LUIS M. HINOJOSA-MARTÍNEZ y JOSÉ MARÍA BENEYTO (eds.): *European banking union. The new regime*, Wolters Kluwer, The Netherlands, 2015, 255 pp.

Esta monografía tiene su origen en una conferencia internacional celebrada en abril de 2014 en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, y que contó con la colaboración del Real Instituto Elcano y el Banco de Santander. Es una obra colectiva que aborda el estudio de la Unión Bancaria Europea desde una perspectiva jurídica, económica y política, y aunando la vertiente práctica junto con la académica.

Como es conocido, la crisis económica y financiera ha proporcionado que la Unión Europea (UE) empiece a dar los pasos necesarios para profundizar e intensificar la fiscalización del funcionamiento de las entidades financieras. Se ha abierto la puerta para que los bancos en dificultades puedan obtener recursos desde instrumentos creados por las instituciones comunitarias, y se está intentando sustituir el mecanismo consistente en que la UE sufrague a los Estados miembros para que estos a su vez, capitalicen, bajo su responsabilidad y garantía, a las entidades incapaces de realizarlo de manera autónoma. Bajo estas premisas nace la denominada Unión Bancaria (UB) que ha transformado los fundamentos del sistema financiero de los Estados miembros y ha permitido la creación de instancias supranacionales que retienen un poder y una capacidad de decisión como nunca se había constituido en el proceso de integración europeo.

Los instrumentos más significativos que integran esta UB son: el Código Normativo Común (Single Rule Book); el Mecanismo Único de Supervisión (MUS); el Mecanismo Único de Resolución (MUR), que conlleva un Fondo Único de Resolución y la constitución de un Sistema de Garantía de Depósitos (SGD).

El libro que estamos reseñando sigue este planteamiento y distribuye sus capítulos según los pilares de la UB. En este sentido la parte primera, de carácter introductorio, consta de dos secciones elaboradas por Steven L. Schwarcz y Vasso Ioannidou. Estas participaciones tienen la virtud de contextualizar históricamente las génesis de la UB y de introducir al lector en sus elementos más significativos. Los autores señalan la oportunidad de su creación, las virtudes y carencias de su diseño, anticipando las posibles tensiones que se pueden originar entre las autoridades nacionales y el Banco Central Europeo (BCE).

La parte segunda se centra en el Código Normativo Común que regula los requisitos de capital y las condiciones de supervisión prudencial que deben satisfacer las entidades de crédito y las empresas de inversión (Single Book) e incluye dos aportaciones. La elaborada por Kern Alexander examina, con detalle, el contenido del Código Normativo Común,

esto es, la Directiva 2013/36 que regula el acceso a la actividad (y su supervisión) de las entidades de crédito y el Reglamento 575/2013 sobre los requisitos prudenciales que deben satisfacer las entidades de créditos y las empresas de inversión. El autor señala el margen de discrecionalidad que tienen los Estados miembros al aplicar este conjunto normativo. La aportación de Ester Herlin-Karnell se focaliza en dos ejemplos de la lucha contra los delitos financieros en el marco de la estrategia de la respuesta de la UE ante la crisis financiera (la directiva sobre las sanciones penales al abuso de mercado y la propuesta de la nueva directiva sobre blanqueo de capitales), y en donde detecta problemas con la aplicación de la normativa en cuestiones como la protección de datos y el respeto de algunos derechos fundamentales.

El análisis del considerado núcleo central de la UB se analiza en las dos partes siguientes, donde se examinan los instrumentos de supervisión de las entidades financieras europeas y los procedimientos para el rescate y la resolución de las entidades del sistema financiero. En este sentido la parte tercera engloba el análisis de los tres actores más significativos que participan en la supervisión financiera. Así, la contribución de Luis Hinojosa se dedica a profundizar el cometido del BCE en el marco del MUS, realizando un análisis detallado de los aspectos más controvertidos de su actuación. Aborda cuestiones sensibles como la rendición de cuentas del BCE o la separación de sus funciones supervisoras y monetarias, y detecta conflictos potenciales como la posibilidad de que el BCE se involucre en litigios ante órganos jurisdiccionales de los Estados miembros. El artículo elaborado por Thomas Huertas se centra sobre la actuación de Autoridad Bancaria Europea (ABE) en el contexto de la UB y el escrito por María Nieto sobre la participación de las autoridades nacionales en el nuevo marco institucional.

Las dos contribuciones de la parte cuatro abordan los instrumentos dedicados a la reestructuración y la resolución de entidades de crédito. La primera colaboración, elaborada conjuntamente por Hannes Huhtaniemi, Mario Nava y Emiliano Tornese, nos señala la evolución del esquema de resolución bancaria previsto en una buena parte de los Estados miembros y las consecuencias que, para las finanzas públicas, ha tenido su deficiente diseño. En la segunda, escrita por Justo Corti, se detallan las razones que dieron lugar al denominado círculo vicioso entre deuda privada generada por las entidades financieras que es financiada indirectamente mediante deuda pública. Entre ellas, la percepción inicial de que un banco en problemas era un problema nacional, que debía solventarse internamente acudiendo a fondos de rescate domésticos. Para ello examina los rescates bancarios de Irlanda, España, Chipre y Portugal, señalando las similitudes y diferencias, y los compara con el

instrumento de financiación previsto en el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE).

La parte quinta se dedica a un único estudio sobre el sistema de garantía de depósitos donde Daniel Gros relata la dificultad de concebir un instrumento de estas características (lo califica como el «missing pillar» de la UB) a nivel europeo, con la coexistencia de sistemas nacionales que cumplen una tarea equivalente.

La monografía finaliza con una parte sobre aspectos complementarios a la UB integrada por tres contribuciones que abordan cuestiones y ámbitos que no estando relacionados estrictamente con la UB inciden en su funcionamiento. En concreto, el capítulo once, firmado por Nathalie Berger, Anke Delava, Philippe Caluwaerts, Galin Gentchev y Vygandas Jankunas, versa sobre las agencias de calificación de riesgos y sobre las debilidades de su modelo de negocio; precisamente esta fragilidad ha sido considerada como una de las causas que contribuyó de forma importante al inicio de la crisis financiera. Acto seguido, en el capítulo doce Manuel López Escudero examina la interrelación entre el derecho internacional financiero y la UB. Su análisis se realiza a partir de los cambios operados en la arquitectura financiera internacional tras la crisis y como esta nueva configuración han influido en el diseño y la regulación de la UB. Cierra el volumen la contribución de Miguel Otero y Federico Steinberg sobre el futuro de la UB, y ello partiendo de la premisa de que, en su estadio actual, la UB es incompleta y no lo suficientemente ambiciosa para evitar el riesgo de futuras crisis bancarias.

En definitiva, estamos en presencia de una publicación que ofrece al lector un análisis polivalente (jurídico, económico y político) de la legislación europea, aprobada por las instituciones comunitarias hasta el momento para desarrollar e implementar la UB. Ello se realiza de forma crítica y constructiva: sin restar méritos a la actividad integradora desarrollada y sin obviar las dificultades que representa su implantación. *European Banking Union* es un trabajo que refleja el conocimiento y la experiencia de los autores y la seriedad de sus planteamientos.

Para concluir resta tan sólo felicitar a los editores (Luis Hinojosa y José María Beneyto) por la labor realizada y por proporcionar coherencia y consistencia a una obra en la que participan veintiuna personas que ostentan procedencias profesionales diferentes (académicos, abogados, economistas, funcionarios de la Comisión, investigadores de *think tanks*, etc.).

Andreu Olesti Rayo  
Universidad de Barcelona